



SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE RORAIMA



ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA n.º 08/2020

*ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA QUE ENTRE SI
CELEBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE
RORAIMA – UFRR Y LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA - UDEC*

De una parte, la **UNIVERSIDADE FEDERAL DE RORAIMA**, en adelante **UFRR**, con CNPJ n.º 34.792.077/0001-63, con sede en la Av. Cap. Ene Garcez- n.º 2413, *Campus* Paricarana, barrio Aeroporto, Boa Vista, Roraima, C.P. n.º 69.304-000, en este acto debidamente representado por su Magnífico Rector, Prof. Dr. **José Geraldo Ticianeli**, identificado con la cédula de identidad n.º 51522 141818827 SSP/SP, CPF n.º 080.277.708-23, nombrado por el Decreto Presidencial, de 02 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de Brasil el 03 de marzo de 2020, con **INTERVENCIÓN** de la Coordinación de Convenios, en adelante Convenios, en este acto representada por su Coordinadora, Paula Roberta Sousa da Silva, y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en adelante **UDEC**, con sede en la Dg. 18 No 20-29, municipio *Fusagasugá Cundinamarca*, Colombia, en este acto representado por la Dra. **María Eulalia Buenahora Ochoa**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 60.275.595 de Cúcuta, actuando como Vicerrectora Académica con NIT N.º 890.680.062-2 según Resolución de nombramiento N.º 011 del 29 de enero del año 2020, posesionada mediante Acta N.º 003 del 04 de febrero del 2020, y delegada para suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos, mediante Resolución N.º 000084 del 30 de mayo del 2019, firman este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA**, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Este Acuerdo de Cooperación, en régimen de mutua colaboración, tiene por objeto establecer relaciones recíprocas en el ámbito académico, científico y cultural con la finalidad de elevar la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo técnico-científico en el área de lenguas extranjeras.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA JUSTIFICATIVA

Este acuerdo tiene por objetivo fortalecer la internalización entre la **UFRR** y la **UDEC** y fomentar la enseñanza de las lenguas portuguesa y española. En este Convenio, los encuentros serán virtuales, lo cual no ocasionará en el pago de alojamiento y/o billetes para las partes interesadas. Cada universidad será responsable por decidir sobre el otorgamiento de becas para sus alumnos. Desde el punto de vista académico, los alumnos beneficiarios o becarios de ambas universidades pondrán en práctica lo que estudiaron durante el curso de pregrado y pueden tener como tutor uno o más docentes. De este modo, tendrán apoyo pedagógico en la planificación y en



el desarrollo de las clases virtuales serán acompañados, proporcionando, así, formación docente adecuada.

Al fin del proyecto, se espera que los alumnos involucrados en los cursos adquieran experiencia en la enseñanza del portugués y español como lengua extranjera para grupos de hablantes de los respectivos idiomas. Además, se espera que los docentes, personal técnico-administrativo y los estudiantes involucrados en ambas las instituciones obtengan conocimientos básicos de la lengua portuguesa (para los colombianos) y lengua española (para los brasileños).

CLÁUSULA TERCERA – DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades y obligaciones, además de otros compromisos previamente acordados en este Convenio de Cooperación:

De las obligaciones comunes:

- a) se responsabilizan por la reserva de las informaciones relacionadas al objeto de este Convenio con sus respectivos empleados / funcionarios y demás implicados que, directa o indirectamente, a ella tengan acceso, de manera a garantizar la confidencialidad de las informaciones. Las informaciones relativas a la TECNOLOGÍA sólo podrán ser disponibilizadas mediante comprobación formal de la institución;
- b) en la ejecución de objetos contractuales dentro del territorio nacional, los **PARTÍCIPE**s se comprometen a adoptar las reglas de sostenibilidad ambiental previstas en la legislación interna brasileña;
- c) los **PARTÍCIPE**s se comprometen a conceder el acceso a todas las informaciones de naturaleza pública, realizando publicación de los resultados periódicamente (determinar el período) y enumerando cuales las actividades desempeñadas por cada uno, caso sea necesario.

De las obligaciones de la Entidad Pública:

- a) indicar un coordinador, en el período de 15 días hábiles a contar de la fecha de la firma de este Convenio para acompañar su ejecución;
- b) presentar al (los) **PARTÍCIPE(S)** informaciones sobre los recursos recibidos y la respectiva situación de ejecución de los proyectos aprobados, en los términos de este Convenio;

De las obligaciones del Socio Extranjero:

- a) indicar un coordinador, en el período de 15 días hábiles a contar de la fecha de la firma de este Convenio para acompañar su ejecución;
- b) colaborar, en los términos de plan de trabajo, para que el Convenio logre los objetivos descritos.

Los representantes de los partícipes podrán ser sustituidos a cualquier tiempo, les compete comunicar al (los) otros a cerca de esta alteración.

Los **PARTÍCIPE**s son responsables, en los límites de sus obligaciones, por contestar por perdidas y danos cuando causen perjuicio en función de la no ejecución del objeto del presente Convenio de Cooperación o de publicaciones a que se refieren.



CLÁUSULA CUARTA

El presente convenio celebrado entre los **PARTÍCIPIES**, descrito en la Cláusula Primera del presente documento, no posibilitan ningún tipo de responsabilidad y obligación principal o secundaria a la República Federativa de Brasil, siendo el compromiso y sus consecuencias de responsabilidad única de los **PARTÍCIPIES**.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA COORDINACIÓN

Los **PARTÍCIPIES** deberán indicar representantes, que serán responsables por la coordinación, ejecución y acompañamiento de las actividades del presente documento, como también por las negociaciones exigidas para ejecución del objeto.

CLÁUSULA SEXTA

Los **PARTÍCIPIES** se comprometen a mantener sus representantes con plenos poderes para el cumplimiento de sus responsabilidades, según la presente cláusula, y a informar inmediatamente, a la otra parte su cambio o sustitución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Caso haya becarios/expertos/investigadores invitados, éstos no podrán dedicarse a otras actividades que no sean de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

No se establecerá ninguna relación de trabajo o estatutaria entre becarios/expertos/investigadores invitados y las instituciones titulares del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA BIODIVERSIDAD

En caso de actividades bilaterales que involucren el uso de biodiversidad, los **PARTÍCIPIES** concuerdan en observar sus respectivas leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA – COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTÍCIPIES

Cualquier comunicación o notificación relacionada al **CONVENIO** podrá ser realizada por los **PARTÍCIPIES**, por correo electrónico, fax, correos o entrega en persona, directamente en la respectiva dirección del **PARTÍCIPE** notificado.

Cualquier comunicación o solicitud prevista en el **CONVENIO** será considerada como legalmente recibido:

Cuando recibido en manos a quien se destina, con acuse de recibo;

Si enviado por correo, registrada o certificada, gastos de envío pagados y debidamente direccionada, cuando recibida por el destinatario o en el 5º (quinto) día siguiente a la fecha de envío, lo que ocurrir primero;

Si enviada por fax, cuando recibida por el destinatario;



SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE RORAIMA



Si enviada por correo electrónico, desde que, confirmada la entrega por el destinatario, o tras pasados 05 (cinco) días hábiles, lo que ocurrir primero. En la hipótesis de pasado el período sin confirmación será enviada copia por correo, y se considera la notificación debidamente realizada.

Cualquier de los **PARTÍCIPES** podrá, mediante comunicación por escrito, cambiar la dirección de las comunicaciones o solicitudes deberán ser enviadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – DEL FORO

En el caso de divergencia o controversia con respecto al cumplimiento de las obligaciones acordadas, las partes buscarán resolverlas directamente y de común acuerdo. Caso no haya el referido acuerdo, la divergencia será sometida a la *Câmara de Conciliação e Arbitragem Federal da AGU – CCAF/AGU*, para minimizar la controversia, con aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.

En caso de necesidad de proposición de acción jurídica, las partes eligen el foro de la *Seção Judiciária de Boa Vista/RR* para resolver la controversia jurídica.

Y por considerarlo justo y haberlo acordado, las partes firman el presente término en 04 (cuatro) vías de cada versión, 02 (dos) en español y 02 (dos) en portugués, de igual sentido y a un solo efecto.

Boa Vista, 13 de octubre de 2020

Por la Universidade Federal de Roraima:


Prof. Dr. José Geraldo Ticianeli
Reitor

Ciudad: Boa Vista, Roraima, Brasil
Fecha: 13/10/2020

TESTIGOS:

Nombre:

Cédula de Identidad:

CPF:

Por la Universidad de Cundinamarca


Profa. Dra. Maria Eulalia Buenahora Ochoa
Virectora Académica

Ciudad: Fusagasugá, Cundinamarca, Colombia
Fecha: 13/10/2020

Nombre:

Cédula de Identidad:

